



EMPRESA ARGENTINA

---

## IMPORTANTE ANUNCIO: ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LIQUIDACIÓN PRIMARIA DE GRANOS

Claudia Chiaradia

En el día de ayer, en la reunión mantenida entre autoridades de la AFIP y algunas entidades representativas de la cadena agroalimentaria, nos han informado que a partir del miércoles 13 comienza a regir la resolución general 3419, sobre la cual le hemos ido informando algunos aspectos en entregas anteriores.

Recordemos que a los fines de su emisión, los sujetos obligados deberán acceder al servicio "Liquidación Primaria de Granos" de la página web de AFIP mediante clave fiscal e ingresar los datos solicitados por el sistema. **Este servicio estará disponible a partir de mañana en la página institucional de la AFIP.**

Por lo tanto, hasta el día 12 de marzo, se podrán utilizar, en principio, los llamados "documentos equivalentes" F. 1116/B o C, que a partir de mañana se reemplazarán por la Liquidación Primaria de Granos.

Dada la importancia del cambio y los problemas que pueda ocasionar la puesta en marcha, con muy buen criterio y solo por un período breve de tiempo, se podrá seguir utilizando el sistema de liquidación en papel con los formularios F. 1116/B o C, los cuales no deben estar vencidos y se pueden seguir adquiriendo en las entidades respectivas hasta que, especialmente, los desarrolladores de los sistemas en las empresas que utilicen *web service* puedan terminar con su labor.

Si bien no va a haber una norma que indique lo que mencionamos, creemos que esta posibilidad se mantendrá por un período breve estimado para los primeros días de abril.

Para mayor información puede acceder al micrositio Operaciones de Compraventa de Granos [www.afip.gob.ar/granos](http://www.afip.gob.ar/granos), donde dentro del link "Herramientas de Asistencia", encontrará un instructivo para la confección de la nueva Liquidación como así también la nueva versión del Manual del Desarrollador Versión 1.1.

Por último, aclaramos que la posibilidad en la aplicación en forma simultánea de la liquidación electrónica y de los F. 1116/B o C en papel o la Liquidación Electrónica no surgirá de norma alguna, pero nos parece una decisión atinada del Organismo Fiscalizador dado que es necesario para todos contar con la posibilidad de un período razonable de prueba.

Los mantendremos informados de cada avance que se produzca sobre este tema.